



Referencia:	2024/34B/SESJGL
SECRETARÍA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día 14 de octubre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló
Francisco Iniesta López
Juan José Olivares Tomás
María Server Cambra
M^a Teresa Gandía Compañ
Alba Laserna Bravo
Antonio López Rubio
Encarnación Mialaret Lahiguera
Laura Júdez Lacruz

Alcalde-Presidente
1º Teniente Alcalde
2º Teniente Alcalde
3º Teniente Alcalde
4º Teniente Alcalde
Concejala Grupo Verdes de Europa
Concejal Grupo Partido Popular
Secretaria
Interventora

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Paula García Sánchez

Concejala Grupo Verdes de Europa

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

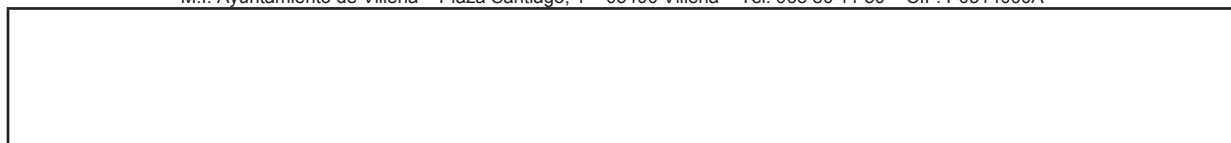
ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/34B/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 7 de octubre de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.





2. SECRETARÍA.

Número: 2020/8423W.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 2355 DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE CONCESIÓN DE PRÓRROGA LICENCIA URBANÍSTICA PARA “ADAPTACIÓN DE PLANTAS VANAS PARA HOTEL-GASOLINERA” CONCEDIDA EN JGL DE FECHA 03/10/2022.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2355, de fecha 4 de octubre de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía Decreto número 1459/2023, de 28 de junio de 2023, para poder conceder esta prórroga de la licencia de obra concedida en sesión celebrada con fecha 03/10/2022, mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y art. 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP), motivado por la urgencia de dicha concesión.

SEGUNDO.- Conceder a “Jaberma Inversiones y Desarrollo Urbano, S.L.” una prórroga de seis meses para la ejecución de las obras consistentes en la “Adaptación de plantas vanas para hotel-gasolinera”, en Crta. De Yecla, S/N, Partida Prado de La Villa n.º 106, autorizadas en virtud de la licencia urbanística concedida con fecha 03/10/2022 por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, así como dar traslado al departamento de Tesorería para que practiquen la liquidación que estimen oportuna. Asimismo, dar traslado del presente acuerdo al servicio de inspección urbanística municipal, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2024/7548G.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 2351 DE AVOCACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2351, de fecha 4 de octubre de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar el conocimiento del expediente de referencia por las razones indicadas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado abreviado, del **CONTRATO DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**, que comprende, entre otros documentos, el Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al



final de la presente resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 59.719,01€ + 12.540,99€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 72.260€, a la baja. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 59.719,01€ siendo el plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses.

CUARTO.- Autorizar el siguiente gasto con cargo al presupuesto municipal por la cantidad de 72.260€ conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe máximo por anualidad	Aplicación presupuestaria
2024	48.173,33 euros	1/340/63202
2025	24.086,67 euros	1/340/63202 o la que se estime pertinente en el presupuesto del ejercicio 2025

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a diez **(10) días hábiles** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

SEXTO.- Designar y publicar la composición del órgano de asistencia que estará integrada por:

- D. Pablo Llodrá Galla, T.A.G. de Contratación. Suplente: D. José Pérez Amorós, TAG de Patrimonio.
- D^a. Encarna Muñoz Martínez , Vicesecretaria Municipal. Suplente. D^a Encarnación Mialaret Lahiguera, Secretaria Municipal.

SÉPTIMO.- El responsable del contrato será la la Dirección facultativa, ejercida por el Ingeniero de Obras Públicas D. Pablo Abellán Candela, correspondiendo al funcionario que designe el Ayuntamiento las tareas que, como unidad encargada de seguimiento del contrato le correspondan.

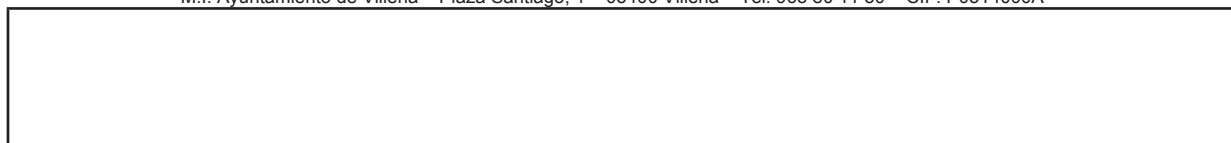
OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros del órgano de asistencia.

NOVENO.- Dar cuenta de la esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2024/7520E.





DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 2411 DICTADA POR AVOCACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE LOS ACTOS POR LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL PILAR EN PLAZA DE SANTIAGO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2024.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2411, de fecha 11 de octubre de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la resolución que se dicte dando inmediata cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- AUTORIZAR la ocupación de la Plaza de Santiago para actos varios relacionados con la conmemoración del día del Pilar el día 12 de octubre de 2024 de 08 a 15 horas por la GUARDIA CIVIL, de forma CONDICIONADA a la aportación de la siguiente documentación:

- Seguro de responsabilidad civil para la actividad preceptivo de conformidad con el art. 18 de la Ley 14/2010 en la cuantía reglamentariamente establecida en el art. 59 y 60 del Decreto 143/2015 en atención al aforo previsto.

- Declaración responsable acreditativa de la no sujeción a la tasa por ocupación de dominio público (T-24) en los términos indicados en el art. 2.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

Tercero.- Cumplido el requerimiento anterior se procederá al despeje de vehículos de la C/ Doctor Fleming, en concreto los estacionamientos existentes entre Avd. Constitución y C/ Virgen del Carmen en su margen derecho conforme al sentido de circulación entre las 13 horas del 08 de octubre de 2024 y las 15 horas del 12 de octubre de 2024.

Cuarto.- Comunicar la resolución que se dicte a la Guardia Civil y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería y Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2022/10492N.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 4, DE ALICANTE, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ORDINARIO N.º 543/2022.

Visto el recurso contencioso-administrativo ordinario n.º 000543/2022, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, de Alicante, interpuesto por la representación legal de D^a Margarita Ferrándiz Ponce, contra la resolución de Alcaldía n.º 984, de fecha 17 de mayo de 2022, que desestima el recurso de reposición presentado por la interesada contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2022, que resuelve el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial n.º 2020/9463F, de referencia, se da cuenta de la sentencia n.º 56/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, y del Decreto n.º 98/2024, de fecha 17 de julio de 2024, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso de apelación n.º 2/000248/2024, de referencia, que declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra la citada sentencia, al no haberse presentado en



forma.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/5503Y.

DAR CUENTA DECRETO DE AMPLIACIÓN LICENCIA DE SALA EVENTUAL A LA ASOCIACIÓN COMPARSA DE PIRATAS DE VILLENA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2024.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.403, de fecha 10 de octubre de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local dando inmediata cuenta de la resolución que se dicte en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Ampliar la autorización de actividad eventual concedida mediante Resolución de Alcaldía n.º 1947, para que incluya la celebración de eventos recreativos y culinarios el día 12 de octubre de 2024, en la sede de la Comparsa de Piratas de Villena, con un aforo máximo de 1.256 personas y un horario de 10:00 a 24:00 horas.

Tercero.- Cumplir los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS que deberán ser tenidos en cuenta para la ampliación:

- Mantener las condiciones establecidas en la Resolución n.º 1947, en particular, la obligación de contar con seguridad privada que controle el aforo y la acreditación del suministro de socorro conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

- Respetar el horario solicitado para la actividad (de 10:00 a 24:00 horas), sujeto a la normativa local sobre espectáculos públicos y la exención de niveles de ruido aplicable a eventos festivos locales.

- Deberá presentarse ante las dependencias de Industrias y Establecimientos con anterioridad al inicio de la actividad declaración responsable de que no se han producido modificaciones en las instalaciones, variaciones en la capacidad de aforo o cambios en los procedimientos de seguridad o evacuación y que la documentación técnica (como el certificado eléctrico y el plan de emergencias) esté vigente para la fecha solicitada.

Cuarto.- Eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la presente ley en determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso y otros análogos, de acuerdo con el punto 1 de la disposición adicional primera de la Ley 7/2002.

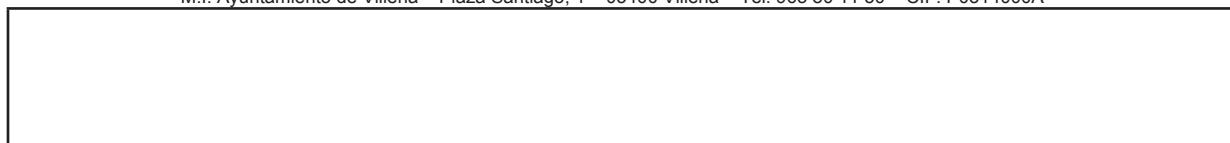
Quinto.- Dispensar la constitución de fianza por importe de 60.000 euros.

Sexto.- Notificar a los interesados la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a la Policía Local y tesorería.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. SECRETARÍA.

Número: 2021/8323N.





RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2021/8323N, de referencia), por D^a María del Carmen Mataix Rubio, con NIF n.º ***8887**, representada por el abogado, D. Juan José Espadas Guerola, como consecuencia de la lesión sufrida y la rotura del móvil que llevaba, el día 20 de julio de 2019, sobre las 12,41 horas, a la altura del n.º 118 de la avenida Constitución, frente al supermercado Mercadona, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una loseta del pavimento de la acera que se encontraba levantada y la caída que tuvo la interesada al tropezar con la misma, dado que el accidente se produjo a plena luz del día y conforme al informe técnico preceptivo emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal (no informe de parte), los desniveles observados entre los diferentes adoquines que componen el acerado, están comprendidos desde los 2 mm. hasta los 5 mm., y la irregularidad se sitúa a 1,50 m de la línea de fachada, teniendo la acera una anchura suficiente, al existir un paso libre de 1,50 m. exento de cejas o pestañas, no pudiendo garantizarse que la superficie de las aceras se encuentre en absoluto alineamiento, totalmente rasante y carente de la más nimia irregularidad. Por lo tanto, la acera de la calle tenía una anchura suficiente para que la interesada hubiera salvado el desperfecto con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano y la citada deficiencia se puede considerar como un defecto leve y no tiene entidad suficiente para atribuir el siniestro a este Ayuntamiento, debiendo los ciudadanos tolerar esas situaciones. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo al abogado, D. Juan José Espadas Guerola, en representación de D^a María del Carmen Mataix Rubio, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., (expte. n.º L43062231), a los efectos oportunos.

8. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2024/3260V.

CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES 2024 Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

PRIMERO.- Convocar las ayudas escolares 2024 del Ayuntamiento de Villena, y aprobar las bases específicas que se adjuntan a esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente, por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/320/48100, denominada "Ayudas Escolares", del presupuesto municipal vigente.

TERCERO.- Publicar las bases en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Intervención y Educación.



QUINTO.- Poner en conocimiento de los centros de enseñanza, públicos y concertados de Villena que impartan los niveles de Educación Infantil (2º ciclo), Educación Especial, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), formación profesional básica y ciclos formativos de grado básico y medio, remitiéndoles el texto de las bases aprobadas.

9. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2024/3270G.

CONCESIÓN AYUDAS PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL BECAS ERASMUS PARA ESTUDIANTES DE VILLENA (CURSO ESCOLAR 2024-2025)

PRIMERO: Aprobar la concesión de ayudas a las siguientes alumnas beneficiarias:

SOLICITANTE	MESES ESTANCIA	IMPORTE SUBVENCIONADO	ANTICIPO 70%
Ana Catalán Ballester NIF: ***0080**	5 meses	500,00.-€	350,00.-€
Elena Maestre Leal NIF: ***8920**	5 meses	500,00.-€	350,00.-€
Paula Barceló Agulló NIF: ***8275**	6 meses	600,00.-€	420,00.-€
T O T A L		1.600,00.-€	1.120,00.-€

SEGUNDO: Aprobar la fase contable de disposición del gasto por el importe de 1.600,00 euros con cargo a la partida 1/320/48102 "Ayudas a estudiantes universitarios para estudios en el extranjero con Becas Erasmus 2024".

TERCERO.- Disponer de un gasto a favor de las beneficiarias relacionadas en el punto primero y por el importe que para cada una de ellas se indica.

CUARTO.- A tenor de lo regulado en la base décimo segunda de las bases de la convocatoria, conceder un anticipo del 70% del importe concedido, según la tabla que se detalla en el punto primero.

QUINTO.- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las citadas alumnas solicitantes beneficiarias, comunicándoles que el pago de la subvención se realizará en un 70% en el momento de la concesión, estando el 30% restante supeditado a la previa presentación de la documentación justificativa establecida en la base décimo segunda de las bases reguladoras, antes del 15 de julio de 2025.

10. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2024/4578R.

CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN VILLENA EN BICI PARA LA CONCESIÓN DE UNA



SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre la Asociación Villena en Bici con CIF G54585609 y el Ayuntamiento de Villena para el presente año 2024, de acuerdo con el texto que se transcribe como anexo, para financiar parcialmente los gastos derivados de las actividades realizadas en Villena por dicha Asociación por importe de 5.000 euros.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal delegado de Medio Ambiente para la firma del convenio que se adjunta como anexo.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos, así como para que se proceda a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Notificar a la Asociación interesada para su conocimiento, así como trasladar el convenio aprobado para su debida firma.

11. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/9458X.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE LUIS GARCÍA, N.º 47.

PRIMERO.- Conceder a Tamara Guardiola Urbano, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la “Reforma y ampliación en vivienda unifamiliar entre medianeras”, cuyo emplazamiento es C/Luis García, n.º 47, de Villena, cuya referencia catastral es 6289106XH8768N0001QS.

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 68.820,02 €

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de, 1.000,00 € no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas.:

- Deberá presentar documento de calificación empresarial del constructor.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.
- Acepto de la dirección de ejecución de obras.
- Presentar proyecto de ejecución visado.
- Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.



- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras (N.º de teléfono: 647311529), con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano. Cualquier retirada y recolocación del mobiliario urbano será soportado por el titular de la licencia de obras.

- Respecto a la evacuación de aguas, las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas *arquetas interiores*, saldrán las acometidas, a las cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las *arquetas interiores* con las *arquetas de transferencia municipales*. Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.

Se advierte de que, en caso de que las obras interiores del edificio no hayan sido ejecutadas conforme a lo especificado en el apartado anterior, se procederá al inicio del Expediente de corte del servicio, y, si así lo determinasen los servicios técnicos municipales, a la clausura y obturación de la red de evacuación.

- Durante las obras se deberá de garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la TMA851/2021 y el Anexo III del Decreto 65/2019.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

En aplicación de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad*, así como la *Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres*, y también el art.334 del *Código Penal*, se deberá de tener en cuenta que:

- Los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.

- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten", en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".

- La licencia es concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:

- Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
- Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.

- La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias



que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:

- Inicio de las obras, a fin de que se supervise por los Servicios Técnicos Municipales la posición de la planta de la edificación antes de comenzar la cimentación, en los casos en que se trate de obras de nueva planta o ampliación en superficie.
- Finalización de las obras.
- Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Solicitud de la licencia municipal de primera ocupación aportando la documentación recogida en la *Ordenanza*.
- Certificación final de obras suscrita por la dirección facultativa de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales conforme a lo establecido en el *artículo 211.1.b) del Decreto Legislativo 1/2021*.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la *Ordenanza reguladora*.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.
Ejecución de las obras: 24 meses.
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

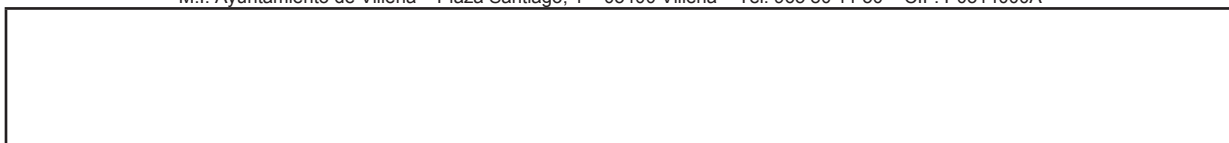
CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

12. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno





M. I. Ayuntamiento de Villena



Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 16 de octubre de 2024

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 15 de octubre de 2024 a las 19:18:39

